



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las catorce horas y seis minutos del día 4 de diciembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez, D. Antonio Luis López Campoy y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.-

Se justifica la urgencia de la celebración de la Junta de Gobierno Local en el día de hoy, dado que resultó imposible celebrarse ayer 3 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local convocada en sesión ordinaria para las 14:30 horas, a causa de las inundaciones sufridas en el municipio, siendo necesario tratar los asuntos incorporados a la referida sesión sin poder posponerse la resolución de los mismos a la Junta de Gobierno Local prevista para la próxima semana.

Justificada la urgencia, se somete a votación la ratificación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de noviembre de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7772/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE RETIRADA DEL ESCOMBRO Y ADOQUINES ACUMULADOS Y REPARACIÓN DE LOS SOCAVONES EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.

VISTO que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.

VISTO que las inundaciones acontecidas en el municipio a consecuencia de las fuertes lluvias de los días 12 y 13 de septiembre de 2019, ocasionaron el levantado y amontonamiento de los adoquines de la Plaza del Ayuntamiento, lo que creó unas superficies totalmente irregulares e impracticables a la vez que peligrosas por estar cubiertas de lodo, justo en el lugar en el que más paso de personas a pie existía.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que pone de manifiesto que tras bajar el nivel del agua, se pudo comprobar cómo se había depositado una gran cantidad de lodos y barro siendo que una vez retirados, comenzó a detectarse diversos hundimientos en el viario público, tanto en el asfalto como en las aceras, lo que provocó que en la Plaza del Ayuntamiento, como lugar más concurrido en los días posteriores a las inundaciones, debido a que la Casa Consistorial se encuentra ubicada en esta Plaza, hubiera que realizar con carácter inmediato actuaciones provisionales sobre el pavimento de la misma, ya que al estar construida con adoquines, la fuerza y velocidad con la que el torrente de agua y lodo que discurría por la Plaza, provocó graves daños en la misma, con el arrastre, levantado y amontonado de los adoquines, creando una mezcla de material del pavimento con el lodo, y creando grandes socavones por faltas de material, así como amontonamientos, incluso formación de zonas abovedadas (por la subpresión de la fuerza del agua bajo el pavimento).

VISTO que de acuerdo al referido informe técnico, se realizaron actuaciones consistentes en la retirada del material amontonado en la vía pública, carga y desalojo del mismo, limpieza de lodo y preparación de una superficie lo más homogénea posible con gravín, y terminación con un endurecedor superficial a base de grava-cemento, para poder transitar a pie por los viandantes, sin que el material granular pudiera saltar a las zonas pavimentadas pudiendo provocar resbalones y caídas, para lo que se precisó la utilización de mano de obra y maquinaria.

VISTO que los referidos daños causados por los acontecimientos catastróficos, provocan una situación de grave peligro para los viandantes, y así lo acredita el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que se describe las actuaciones provisionales que fueron necesarias acometer de manera inmediata y cuyo valor estimado, considerando que la superficie afectada es de unos 1.800 m², ascendiendo a la cuantía de 53.999,00 €, a la que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 65.338,79 €.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar de emergencia, las referidas obras de retirada del escombros y adoquines acumulados y reparación de los socavones existentes en el pavimento de la Plaza del Ayuntamiento, que fueron iniciadas mediante orden verbal emitida con fecha 27 de septiembre de 2019 y que finalizaron el día 4 de octubre de 2019, contratando a la empresa “GONZÁLEZ SOTO S.A.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 65.338,79 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Tramitar expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

CUARTO. Notificar la resolución a la mercantil “GONZÁLEZ SOTO, S.A.”

QUINTO.- Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9297/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE "ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de la contratación del servicio de alumbrado extraordinario ornamental y decoración navideña en el municipio, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 26 de noviembre de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.969,93euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- Iluminaciones Valiente S.L.U.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil Iluminaciones Valiente S.L.U, por importe de 14.969,93 €, al que corresponde 3.143,69€ de (IVA), resultando un total de 18.113,62€,y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 14 de noviembre de 2019 por el importe indicado de 18.113,70 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Iluminaciones Valiente S.L.U, la contratación de Servicio de alumbrado extraordinario ornamental y decoración navideña en el municipio de Los Alcázares, por el precio de 18.113,62€, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 0,08 céntimos siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.





Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NUM. 8 CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Examinada la certificación n.º 8 correspondiente a la obra "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar", expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (108.810,12 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, "Asfaltos Bituminosos, S.A.".

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 26 de Noviembre de 2019, en el que se concluye: "Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O "Obligación", y posterior Pago, de la certificación n.º 8 correspondiente a la obra "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar", por importe de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (108.810,12 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente."

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-153-61904 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3929/2019. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA FORMULADA POR AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 10 de mayo de 2019 y n.º de registro 1385, por D. F.J.S.M., funcionario de carrera, Agente de Policía Local de esta entidad, en la que manifiesta su voluntad de acogerse a la modalidad de jubilación voluntaria anticipada en virtud del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, reiterando, con fecha 11 de noviembre de 2019 y Registro General de Entrada núm. 3261, su solicitud de jubilación voluntaria anticipada en firme, manifestando como fecha de jubilación el 6 de diciembre de 2019.

VISTO el informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 27 de noviembre de 2019 del que se extrae: (...)

“En el caso que nos ocupa el agente de policía solicita su jubilación anticipada en virtud del Real Decreto que entró en vigor el día 2 de enero de 2019, que establece un coeficiente reductor de la edad de jubilación para el colectivo de la policía local, (...)

El artículo 205.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que : “Tendrán derecho a la pensión de jubilación regulada en este capítulo, las





Ayuntamiento de Los Alcázares

personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.”

La Disposición Transitoria séptima de la misma Ley, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización estableciendo que las edades de jubilación y el periodo de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a) se aplicarán de forma gradual y para el año 2019 que es el año en el cual se solicita la jubilación por parte del agente de policía local, a periodos cotizados de 36 años y 9 meses o mas se exige la edad de 65 años, y para periodos cotizados de de menos de 36 años y 9 meses, la edad de 65 años y 9 meses.

Dº F.J.S.M. según consta en su Informe de Vida Laboral, obrante en el expediente tiene un periodo de cotizaciones computables para las prestaciones económicas de la Seguridad Social de 43 años, 2 meses, y 1 día, por lo que su edad para tener derecho a la pensión de jubilación es de 65 años, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Texto Refundido.

(...) Dº F.J.S.M. tiene un total de 30 años 4 meses y 12 días efectivamente trabajados como policía local, con lo cual aplicando el coeficiente reductor del 0,20 a los los 30 años completos, da un total de 6 años, que son los que hay que restar a los 65 años que es la edad para tener derecho a la pensión de jubilación,(...)

(...) El Real Decreto exige además para poder aplicar dicho coeficiente reductor al tiempo efectivamente trabajado el tiempo de actividad efectiva y cotización destinado en puestos propios de los Cuerpos de policía local, (...) No consta en el expediente del agente otras faltas al trabajo que las que no restan tiempo trabajado a estos efectos.

(...) CONCLUSIÓN

De todo lo anteriormente expuesto y como conclusión se informa favorablemente a la solicitud de jubilación anticipada del agente de policía local Dº F.J.S.M., agente de policía local en situación de alta del Ayuntamiento de Los Alcázares por ser conforme a derecho la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, no obstante el órgano competente, resolverá lo que estime procedente.

VISTO lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar el pase a la jubilación voluntaria anticipada solicitada por el funcionario de carrera, D. F.J.S.M. , con DNI n.º ****F, que ocupa la plaza de Agente de Policía Local, con efectos de 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Disponer el cese en esta Administración del citado funcionario con efectos de 6 de diciembre de 2019, con los derechos pasivos que le correspondan.

TERCERO.- Agradecer a D. F.J.S.M. los servicios prestados en esta Administración.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos, así como dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal, al Oficial-Jefe de la policía local del Ayuntamiento de Los Alcázares y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado para su conocimiento a la Junta de Personal.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 7192/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB CICLISTA DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición del ciclismo entre los vecinos del municipio de Los Alcázares.

Vista la solicitud formulada por el Club Ciclista de Los Alcázares , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2018, con el número entrada 2018-E-RE-2116, adjuntado el proyecto deportivo.

Visto la memoria emitida por D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2019, se determina que la firma del convenio de colaboración con el Club Ciclista de Los Alcázares a las previsiones legales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cumple con lo previsto en la normativa aplicable y en especial, al contenido de los convenios regulado en el art. 49 de la misma.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte expositiva es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el club Club Ciclista para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto presentado por el club, la Concejalía de Deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.R.M. licencias F.R.M, equipaciones, recursos humanos, seguros, material deportivo.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Club Ciclista de Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares y que se consideren de interés general para la población, a solicitud de la propia Concejalía.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil quinientos euros 1,500,00€.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2019, número de referencia 2019.2.0007971.000, de fecha 28 de octubre de 2019, de la aplicación presupuestaria 341. 48003. “Club Ciclista de Los Alcázares” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Quinta: Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de hasta el 100% de la cantidad subvencionada, por carecer este club de fondos para poder sufragar el gasto con anterioridad a su justificación, ya que no perciben ingresos ordinarios de otro tipo.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Seguimiento del Convenio.

El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCV9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo 2020 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.
- Contraprestación total.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.





Ayuntamiento de Los Alcázares

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:





Ayuntamiento de Los Alcázares

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Gastos Subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las





Ayuntamiento de Los Alcázares

obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el Club Ciclista de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.
- Que la subvención concedida sólo podrán destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

VISTO el informe emitido por D^a Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 13 de noviembre 2019, en el que informa de las siguientes conclusiones:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención al Club Ciclista de Los Alcázares, por importe de 1.500€.

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019, como subvención nominativa, informándose favorable la fiscalización previa del mismo y que se ajusta a la legislación aplicable. ”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Ciclista de Los Alcázares.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

3.- Reconocer la obligación con cargo a la retención del ejercicio de 2019 en la retención de crédito n.º número de referencia 2019.2.0007971.000, de fecha 28 de octubre de 2019, de la aplicación presupuestaria 341. 48003. "Club Ciclista de Los Alcázares del presupuesto vigente.

4.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación al interesado.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9731/2019. AUTORIZACIÓN A EMPLEADAS MUNICIPALES PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS FICHEROS Y BASES DE DATOS A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Visto que las empleadas municipales D.ª T.R.T., con DNI. ****Q y D.ª H.G.G. con DNI. ****W, que desempeñan sus tareas en la Concejalía de Política Social, tareas de gestión de ayudas económicas, así como de bonificaciones y demás tramites análogos para lo que es necesario incorporar a los diferentes expedientes de los interesados, información relativa a estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Informes de situación laboral a fecha concreta e Informes de pensiones con importes actuales.*

Vistas las solicitudes de autorización de organismos de alta de usuarios, en la Tesorería General de la Seguridad Social, firmadas por el Alcalde-Presidente junto con el compromiso de obligada aceptación.

Visto que las mencionadas empleadas poseen el certificado digital como usuarias del Ayuntamiento de Los Alcázares, imprescindible para estas gestiones.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Teniendo en cuenta que D.^a T.R.T. y D.^a H.G.G., empleadas del Ayuntamiento de Los Alcázares necesitan autorización para la interrelación con las Administraciones, en concreto con la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Autorizar a D.^a T.R.T., con DNI. ****Q y D.^a H.G.G. con DNI. ****W, el acceso a la Sede Electrónica de la Seguridad Social, con el fin de tramitar expedientes de ayudas y subvenciones.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada así como comunicar la la Dirección General de la Seguridad Social a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5641/2019. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Habiendo sido formulada por D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de diciembre de 2017 (número 16717). En dicho escrito se expresó que actuaba en representación de D. J.M.M., pero no se aportó documentación acreditativa de la misma.

Posteriormente con fechas de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2018 (número 12441) y con fecha de 29 de marzo de 2019, (número 3766) presentó D. J.G.G., Abogado en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo





Ayuntamiento de Los Alcázares

hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R. sendos escritos reiterando la solicitud de responsabilidad patrimonial expresada, sin acreditar en ningún momento la representación manifestada.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Visto el Informe emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente

“Habiendo sido formulada por D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de diciembre de 2017 (número 16717). En dicho escrito se expresó que actuaba en representación de D. J.M.M., pero no se aportó documentación acreditativa de la misma.

Posteriormente con fechas de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2018 (número 12441) y con fecha de 29 de marzo de 2019, (número 3766) presentó D. J.G.G., Abogado en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D A.M.R. sendos escritos reiterando la solicitud de responsabilidad patrimonial expresada, sin acreditar en ningún momento la representación manifestada.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Se dictó por la Instructora del expediente Providencia con fecha 19 de Julio de 2019, notificada a D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. el mismo día con registro de salida número 2019-S-RC-8452, requiriéndole para que en el plazo de 10 días, acreditara la representación manifestada por cualesquiera medios admitidos en Derecho de conformidad con lo señalado en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse en el plazo señalado, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Dicha Providencia fue notificada conforme consta en el acuse de recibo del Servicio de correos el día 22 de julio de 2019.

Desde la notificación de la misma, ha transcurrido el plazo de diez días para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentación de la documentación, sin que ha día de hoy se haya presentado ningún documento en el Registro General de este Ayuntamiento.

El art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado”.

Habida cuenta de que se ha producido una paralización del expediente por causa imputable al interesado, puesto que han transcurrido mas de tres meses sin que el interesado haya presentado la documentación requerida ni hay realizado actuación administrativa alguna

En consecuencia lo expuesto, se formulan las siguientes,

CONCLUSIONES:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia de D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia de D. J.G.G., Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de D. J.M.M. quien a su vez lo hace en nombre de su hijo menor de edad D. A.M.R. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- *Notificar los acuerdos adoptados a D. J.G.G. en nombre y representación de D. J.M.M..»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9372/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a E.P.D..

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por Dña. E.P.D. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en Reg. G. de la Delegación del Gobierno en Murcia -000006365 el día 14 de noviembre de 2017 y que tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 20 de noviembre de 2017 con el número 15666, en el que consta:

*“PRIMERO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2016, por causa imputable a la actuación de esa Administración, se produjeron los siguientes daños y perjuicios. Se encontraba aparcado el vehículo de mi propiedad matrícula ****HHP, asegurado en la compañía Linea Directa Aseguradora con número de póliza 36013227, en la calle Piscis, de Los Alcázares, cuando, debido al mal estado de conservación del arbolado existente en la vía pública, una rama de unos de los árboles cayó sobre el techo de mi vehículo. Que a consecuencia de la colisión con el árbol se produjeron daños en la parte izquierda del techo de mi coche.*

En dicho siniestro intervino la Policía Local de Local Alcázares, quien comprobó la realidad de los hechos, levantando Atestado 10432/16, donde hace constar que se persona en el lugar de los hechos y comprueba la veracidad de los mismos.

El daño es consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y merece ser considerado causa del daño, ya que es obligación de la administración mantener todos los elementos del mobiliario urbano, en perfecto estado de conservación, evitando con ello que esta circunstancia pueda causar daños en las personas o en las cosas.

SEGUNDO.- De los anteriores hechos resulta evidente la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración, ya

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

que de haber sometido el arbolado de la vía pública a un correcto mantenimiento, esta situación no se hubiera producido, y en cualquier caso podrían haber detectado y valorado la peligrosidad del estado de conservación del árbol en cuestión, y haber evitado los daños.

TERCERO.- La evaluación económica que se ha satisfacer por esa Administración se cifra en la cantidad total de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (931,62 €)** en concepto de indemnización por los daños y perjuicios producidos.

CUARTO.- Para la comprobación de los hechos alegados se acompañan los siguientes documentos:

- Atestado instruido por la Policía Local de Cartagena.
- Informe pericial de los daños .

SOLICITO a la Administración a la que me dirijo admita el presente ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por el funcionamiento de los servicios públicos, junto con los documentos que se acompañan, y previa a la tramitación del correspondiente procedimiento acuerde indemnizar a DÑA. E.P.D. con la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (931,62 €), por los daños y perjuicios causados que están justificados en este escrito.”.

Se adjuntan a este escrito Parte de Policía Local P.D. 10432/16 – Diligencias 218/16 de fecha 14/11/2016 y copia del documento pericial del taller Hernández Izquierdo, S.L. del vehículo matricula ****HHP.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 9373/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a M.I.R.D..

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por Dña. M.I.R.D. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Entidad Local de 3 de septiembre de 2018 (número 11347), en el que consta:

“Paseando por la zona Mercadona C/ Libertad al lado del parkin a las 20/h 30.agosto 2018, tropecé con un socabon que hay en la acera cayendo al suelo, produciendome un corte en la barbilla y abundante hemorragia un dolor intenso, cabeza, rodillas y manos, las personas que presenciaron mi caída dado a la cercanía de la policía me acompañaron donde emergencias 112 me hicieron la primera cura, observaron que tendrían que darme puntos de saturación me enviaron al centro de salud donde me hicieron la segunda cura dandome puntos de aproximación.

Al día siguiente cuando me levanté con fuerte dolor de cabeza y mareo tomándome un paracetamol me fui al centro de salud

Por todo el mal que estoy sufriendo pido responsabilidad para que esto no vuelva a pasar y que arreglen las aceras

Tube que pasar todos los días de mis vacaciones mal y sin poder disfrutar de la playa, teniendo que regresar a mi domicilio pido que me indenicen por tanto daño (...)” .

Se acompaña a este escrito los siguientes documentos:

- 3 fotografías
- Documentos del Centro de Salud de Los Alcázares de atención a la paciente M.I.R.D. de la realización de curas de la Dra. María Bru Benedicto, colegiada 30/3009870.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9385/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a M.C.R.J..

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por Dña. M.C.R.J. reclamación de responsabilidad patrimonial

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 7 de agosto de 2018 (R/E: 10502). Refiere:

“En virtud de este escrito se interpone la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en base a los siguientes hechos:

Primero.- 22:30 del 19/julio/2018 en la calle del Polideportivo municipal de Los Alcázares (Avenida Joaquín Blume, S/N, 30710 Los Alcázares, Murcia, España).

Segundo.- En la acera de enfrente del bar situado al lado del polideportivo, estando esta en malas condiciones, me tropecé, causándome esto contusiones, además de la rotura de las gafas, el móvil y zapatos.”.

Al escrito se adjuntan:

- Factura n.º 272090022, pedido de venta n.º 147822375 emitida el 23/12/2014.
- Factura n.º 2474 emitida por Federópticos el 2/11/2018.
- Informe clínico de urgencias del día 20 de julio de 2018, del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- 5 fotografías.
- Factura Simplificada n.º 02106 de fecha 1 de agosto de 2018 emitida por Calzados Pyper's.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 9669/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a M.C.R.P..

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por Dña. M.C.R.P. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de septiembre de 2018 (R/E: 11627). Refiere:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Que me caí el 2 de septiembre de 2018 en la Avd. de Libertad, frente al Banco Bankinter, en unas losas en mal estado tropecé y se dí un fuerte golpe en la cara, rompiendome la gafas como consecuencia de ello”.

Al escrito se adjuntaban:

- Informe médico del Servicio de urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 2 de septiembre de 2018, emitido por la Dra. Laura Ubeda Cuenca, colegiada n.º 3008297.*
- DNI de la reclamante.*

Posteriormente por Dña. M.C.R.P. se presentó el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 28 de septiembre de 2018 (número 12592). Refiere:

“Aporta factura de gafas al exp. de responsabilidad patrimonial”.

Al escrito se aporta la factura referida.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCV9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 8081/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA MERCANTIL "ORANGE ESPAGNE, S.A.U."

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por PwC Service Delivery Center S.L. con C.I.F. B82190851 en representación de ORANGE ESPAGNE S.A.U. con C.I.F. A**** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2019-E-RE-2879 de fecha 9 de noviembre de 2019, de información de ingresos brutos durante el tercer trimestre de 2019, realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 22 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE S.A.U serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Tercero	216.253,00 €	111.420,71 €	104.832,29 €	1,5%

A ingresar: 1.572,48 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe **MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (# 1.572,48 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9036/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA MERCANTIL "REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U con C.I.F. B****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 13210 de fecha 31 de octubre de 2019, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el tercer trimestre de 2019, realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U serían las que a continuación se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5N24T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Tercero	49.853,13 €	18.912,43 €	30.940,70 €	1,5%

A ingresar: 464,11 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (# 464,11 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 6140/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. A.Z.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la solicitud presentada por D. A.Z.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2018-E-RC-5031, solicitando la devolución de ingresos indebidos por motivo del pago duplicado de una sanción de tráfico.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera Banco Mare Nostrum con código cuenta cliente nº ****374, por un importe de 50€ en periodo voluntario con número de Boletín CA000528 a nombre de A.Z.S..

SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de la Responsable de Sanciones Dña. Juan Espín Valero donde se acredita lo anteriormente expuesto y se aprueba la devolución del importe de los ingresos indebidos.

CONCLUSIÓN.- Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por el interesado, corresponde a favor de D. A.Z.S. y se informa favorablemente a la devolución por importe de **50 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **50 euros** la cuantía de **6,16 euros** por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **56,16€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	04/07/2016		50,00	6,16	56,16
	TOTAL		50,00	6,16	56,16
Importe a compensar:					
Nº ref. deuda:					
CONCEPTO					
	TOTAL				56,16

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de junio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. A.Z.S. la cantidad de 50 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 6,16 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 2584/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.^a L.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. L.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2017-E-RC-982, solicitando la devolución de ingresos indebidos por el pago de la tasa por ocupación de terrenos de usos públicos con mesas y sillas.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 21 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:





Ayuntamiento de Los Alcázares

“(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera Cajamar Caja Rural con código cuenta cliente nº ****0011, por un importe de 1039,50€ en fecha 04 de mayo de 2016, se refleja el pago del mismo por Dña. L.S..

SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes a fecha 01/10/2019 en el expediente de la Colaboradora de Servicios Industriales y O.M.I.C donde consta “...Que, con fecha 04/09/2015, se remite a la interesada (Dña. L.S.) ACUERDO de liquidación, con registro de salida nº 11904 en concepto de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, por importe de 1.039,50€, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.” la interesada Dña. L.S. debería haber abonado la cuantía de 1.091,47€ incluido el recargo del 5% en el mismo mercado en la Comunicando liquidación acta nº 1994 de ocupación vía publica local Bentleys en Avd. Rio Aranguin nº 1 el día 04 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN.- Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por la interesada, corresponde a favor de Dña. L.S. y se informa favorablemente a la devolución por importe de **1295,96 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **1295,96 euros** la cuantía de **143,67 euros** por intereses de demora menos el importe a compensar del 5% por la cuantía de **51,97 euros**, por lo que el total a devolver es de **1387,66€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	06/11/2016		1.295,96	143,67	1.439,63
	TOTAL		1.295,96	143,67	1.439,63
Importe a compensar:		51,97			51,97
Nº ref. deuda:					
CONCEPTO	recargo 5%				
	TOTAL				1.387,66

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de junio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a Dña. L.S. la cantidad de 1.295,96 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 143,67 euros por intereses de demora y se le restará 51,97 euros como importe a compensar.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 1057/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. A.J.G.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda de 21 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. A.J.G.M., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2018-E-RC-16390, solicitando la devolución de ingresos indebidos por motivo del pago duplicado de una sanción de tráfico.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera Bankia con código cuenta cliente n.º ****0818, por un importe de 80€ en periodo





Ayuntamiento de Los Alcázares

voluntario donde se refleja el pago del mismo por Dña. Beatriz María Montealegre Gómez siendo el titular de la cuenta D. A.J.G.M..

SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN.- Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por el interesado, corresponde a favor de D. A.J.G.M. y se informa favorablemente a la devolución por importe de **102,02 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **102,02 euros** la cuantía de **3,73 euros** por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **105,75€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	30/10/2018		102,02	3,73	105,75
	TOTAL		102,02	3,73	105,75
Importe a compensar:					
Nº ref. deuda:					
CONCEPTO					
	TOTAL				105,75

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de junio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

VENGO A PROPONER

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. A.J.G.M. la cantidad de 102,02 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 3,73 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 7747/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. F.A.F..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. F.A.F., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-11170, solicitando la devolución de ingresos indebidos por motivo del ingreso realizado por error del Impuesto de Bienes e Inmuebles a la cuenta del Ayuntamiento.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 21 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera Cajamar con código cuenta cliente nº ****0011, por un importe de 267.27€ en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN.- Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por el interesado, corresponde a favor de D. F.A.F. y se informa favorablemente a la devolución por importe de **267.27 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

abono a D. F.A.F..

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **267,27 euros** la cuantía de **2,99 euros** por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **270,26€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	08/08/2019		267,27	2,99	270,26
	TOTAL		267,27	2,99	270,26
Importe a compensar:					
Nº ref. deuda:					
CONCEPTO					
	TOTAL				270,26

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de junio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. F.A.F. la cantidad de 267,27 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 2,99 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 9476/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J.S.A.P.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. J.S.A.P., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-10064, solicitando la devolución de ingresos indebidos por motivo del pago duplicado de una sanción de tráfico.

Visto el informe de Tesorería elaborado por Dª Caridad Castilla Agüera de fecha 19 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

*“(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera BMN Banco Mare Nostrum, S.A con código cuenta cliente nº ****0374, por un importe de 100€ en fecha 26 de junio de 2017, se refleja el pago del mismo por D. A.B.R.A. con concepto de destino CA0003083/9105DLS.*

*(…)Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera BMN Banco Mare Nostrum, S.A con código cuenta cliente nº ****0374, por un importe de 200€ en fecha 13 de diciembre de 2017, se refleja el pago del mismo por D. J.S.A.P. en concepto Boletín CA0003083 9105DLS.*

(…)Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fecha 14 de marzo de 2018 donde se reconoce la devolución del ingreso indebido por resultar la cantidad pagada superior al importe de la sanción, a D. J.S.A.P., correspondiente al expediente sancionador por infracción de tráfico 1599/2017 por importe de 100€.

Consultado el expediente y los datos obrantes en la contabilidad municipal, consta que queda pendiente la devolución del importe de 100€ a D. J.S.A.P..

(…) Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN.- *Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por el interesado, corresponde a favor de D. J.S.A.P. y se informa favorablemente a la devolución por importe de 100€ euros, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **100 euros** la cuantía de **7,33 euros** por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **107,33€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	12/12/2017		100,00	7,33	107,33
	TOTAL		100,00	7,33	107,33
Importe a compensar:					
Nº ref. deuda:					
CONCEPTO					
	TOTAL				107,33

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de junio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. J.S.A.P. la cantidad de 100 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 7,33 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 9853/2019. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PP.

VISTOS los escritos presentados por D. Nicolás Ruiz Gómez, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, en los cuales solicita:

2019-E-RE-3492: “Copia en papel y/o en soporte informático, acceso al expediente en Gestiona, sobre:

-Listado y/o relación de facturas asignadas y/o pagadas por las concejalías de Educación, Cultura, Festejos y Juventud. Desde el 15 de junio hasta la actualidad”.

2019-E-RE-3493: “Copia en papel y/o en soporte informático, acceso al expediente en Gestiona, sobre:

- Todos los registros de entrada realizados por la Delegación de gobierno durante el mes de octubre y noviembre, hacia esta administración”.

2019-E-RE-3494: “Copia en papel y/o en soporte informático, acceso al expediente en Gestiona, sobre:

- Contrato de alquiler del local en la cual está situada actualmente la Oficina de Turismo de Los Narejos.”

2019-E-RE-3495: “Copia en papel y/o en soporte informático, acceso al expediente en Gestiona, sobre:

- Orden de servicio de adscripción profesional al Departamento de Sanciones del trabajador municipal con categoría “ayudante de operarios”.

- Informe de necesidades del servicio del Departamento de Sanciones sobre la necesidad de cubrir el puesto al que está adscrito el trabajador municipal con categoría de “ayudante de operarios”.

2019-E-RE-3496: “Copia en papel y/o en soporte informático, acceso al expediente en Gestiona, sobre:

- Expediente 649/2019.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Ayuntamiento de Los Alcázares

Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Considerando que el derecho de información se supedita a que las peticiones han de ser concretas e individualizadas, con el fin de que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos. Igualmente no pueden ser genéricas o indeterminadas, como ocurre en su solicitud con Registro de Entrada 2019-E-RE-3492, teniendo que individualizar los documentos que desee consultar, hecho que no concurre en su solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM nº 167, de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Comunicar al interesado que para poder atender a su solicitud con Registro de Entrada 2019-E-RE-3492, deberá concretar los documentos que desee consultar.

SEGUNDO. Conceder al peticionario copia de los registros de entrada realizados por la Delegación del Gobierno durante los meses de octubre y noviembre de 2019, que podrá ser retirado de la Secretaría General del Ayuntamiento del 16 al 18 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

TERCERO. Denegar la copia del contrato de alquiler del local en el que se encuentra actualmente la Oficina de Los Narejos, por cuanto que el mismo no existe.

CUARTO. Conceder copia de los documentos solicitados en su escrito con Registro de Entrada 2019-E-RE-3495, que podrán ser retirados del Departamento de Recursos Humanos del 16 al 18 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

QUINTO. Conceder el acceso al expediente de Gestiona 649/2019 del 16 al 18 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

SEXTO. Advertir al peticionario que la documentación cuyo acceso se ha concedido, contiene datos personales objeto de protección, por lo que deben guardar reserva en relación con las informaciones que se les ha facilitado para hacer posible el desarrollo de su función, de conformidad con el artículo 16.3 del ROF.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Dejar constancia de la entrega de la documentación solicitada.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 6165/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTA la documentación presentada con fecha 18 de octubre de 2018 con registro de entrada número 12320 por parte de doña M.^a D.A.-P.M. con NIF ****-F quien ostenta la figura municipal de Defensor del Discapacitado y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de convenio.

VISTA la memoria técnica Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que se indica que es favorable este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 25 de noviembre de 2019 de suscrito por doña Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora Acctal. en el que consta que “se practica retención de créditos en la aplicación presupuestaria mencionada, para asegurar la disponibilidad de créditos en el presente ejercicio, quedando contabilizada con el número de referencia 2019.2.0008502.000, de fecha 22 de noviembre de 2019, por importe de 1.000,00 euros” y en el que se concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención al Defensor del Discapacitado, por importe de 1.000 €

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019, como subvención nominativa, informándose favorable la fiscalización previa del mismo y que se ajusta a la legislación aplicable”.

VISTO el borrador del convenio entre el Defensor del Discapacitado y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 47 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el **Defensor del Discapacitado** para la realización de las funciones que esta figura tiene atribuidas en función de su cargo.

Según el art. 7 de los estatutos del Defensor del Discapacitado las funciones a desarrollar serán entre otras:

- Coordinarse con los distintos Concejales del Ayuntamiento de Los Alcázares para que se cumpla la normativa del Discapacitado.
- Coordinar las actuaciones municipales con las diferentes asociaciones de Discapacitados.
- Velar porque se cumplan los derechos del Discapacitado.
- Elevar propuestas a la Corporación que beneficien al colectivo de Discapacitados.
- Atender consultas del colectivo afectado.
- Atender las reclamaciones que se presenten por el colectivo de Discapacitados.
- Procurar que todo el colectivo afectado tenga orientación psicológica y se integre en los sistemas educativos.
- Velar por encontrar cauces para que el colectivo de Discapacitados se integre en el proceso de educación especial y se incorpore a la vida social y al sistema de trabajo.
- Dar a conocer los recursos disponibles por todas las Administraciones Públicas al colectivo de Discapacitados, a través de charlas, coloquios, etc.
- Mantener reuniones periódicas con las familias afectadas.
- Todas aquellas que se relacionen con la discapacidad tanto física, psíquica, sensorial.
- Supervisar en su ámbito la actuación de la administración pública e intentar remediar las deficiencias legislativas presentando propuestas, soluciones y alternativas a los problemas de los discapacitados.
- Posibilitar de asesoramiento jurídico y difusión de la legislación tendente a la igualdad de oportunidades. Difusión social de las problemáticas de este colectivo.
- Cooperación con las diferentes organizaciones de discapacitados y coordinación de sus actividades.
- Favorecer el impulso a campañas de sensibilización social acerca de las dificultades del sector más vulnerables de cualquier estado.
- Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas que posean un grado de minusvalía a partir del 90% evitando con ello la situación de desamparo, tanto económica, como sanitaria, a la que se enfrentan en la mayoría de casos estas personas o sus familiares.
- Crear una vía de comunicación directa entre la comunidad discapacitada y las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

instituciones políticas de Los Alcázares, que tienen como objetivo fundamental la representación de la “totalidad” de los ciudadanos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Defensor del Discapacitado *colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo de personas con discapacidad. Entre las actividades que puede fomentar se señalan:*

- *Atención, información y orientación al colectivo de personas con discapacidad en relación a sus derechos, recursos disponibles, posibles reclamaciones, etc. para lo que desde la entidad local se procurará ceder una instalación pública donde exista un Punto de Información de la Oficina del Defensor del Discapacitado.*
- *Charlas y actividades de sensibilización varias.*
- *Actuaciones de coordinación tanto municipal como extramunicipal.*
- *Actividades socio-culturales, de ocio y tiempo libre, en colaboración con asociaciones, dirigidas a la visibilización y sensibilización (cabe señalar las realizadas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad).*
- *Gastos derivados del mantenimiento de cuenta corriente creadas específicamente para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Discapacitado.*

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas la modalidad de colaboración y por tanto, los conceptos de justificación, se centrarán en las siguientes posibilidades.:

- *Adquisición de material fungible para la Oficina del Defensor del Discapacitado (incluyendo la elaboración de logos) o para el desarrollo de talleres y cursos.*
- *Abono de gastos derivados de transporte, privado o colectivo, por asistencia a reuniones con otras entidades.*
- *Abono de los gastos derivados de actuaciones de visibilización y sensibilización, incluyendo gastos de protocolo*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe una aplicación presupuestaria 2019-231-48007 del programa 231.4 denominada "Defensor de las Personas con Discapacidad" en el ejercicio de 2019, por importe de 1.000 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d. *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e. *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*
- i. *Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- j. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- k. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- l. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- m. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2020 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- 5. Día de la emisión.*
- 6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
2. Número.
3. Número de identificación fiscal del expedidor.
4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
5. Relación detallada del los bienes adquiridos.
6. Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con el **DEFENSOR DEL DISCAPACITADO**, para la promoción de las personas con discapacidad, en el ejercicio y defensa de sus derechos.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de acuerdo de la junta Local de Gobierno

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Defensor del Discapacitado y este Ayuntamiento, para fomentar la promoción de las personas con discapacidad en el ejercicio y defensa de sus derechos.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

CUARTO.-- *Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a el Defensor del Discapacitado.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

23. EXPEDIENTE 2929/2019. APROBACIÓN DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO, PLAN COPLA 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Protección Civil, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente instruido para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan COPLA 2019.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019, se aprobó el borrador del referido Convenio de Colaboración.

VISTO que, habiéndose tramitado por la CARM para su firma el citado Convenio, por la Secretaría General de este Ayuntamiento se han observado en la redacción del mismo varias modificaciones, siendo la más relevante la relativa a las cantidades a aportar por cada Administración.

VISTA la nueva redacción del Convenio de Colaboración, cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2019, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00€, de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00€ y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 53.162,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.





Ayuntamiento de Los Alcázares

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos costeros para salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma de este convenio, una Comisión de Seguimiento constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de su contenido, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de mayo de 2019, así como el certificado emitido por el mismo, con fecha 23 de mayo de 2019, en los que se pone de manifiesto que para afrontar la aportación municipal del referido convenio -61.808,00 euros- existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019-130-131 del presupuesto vigente.

VISTO que la aportación municipal inicialmente establecida -61.808,00 euros- ha sido minorada a la cantidad de 53.162,00 euros.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar la nueva redacción dada al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2019.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 1369/2019. RESOLUCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD DE LA FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL “RAHER AUDIOVISUAL S.L.”, ADJUDICATARIA DEL LOTE N.º 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejel delegado de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 29 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 2019-3024 de fecha 8 de agosto de 2019 se adjudicó a la Mercantil “Raher Audiovisual S.L.”, el lote n.º 1 del contrato de servicios de “Iluminación y Sonido para los Actos Conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar”, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por importe de 40.111,00 €, al que le corresponden 8.423,31€ de IVA, totalizándose la cantidad de 48.534,31 €, y designando como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana.

VISTO que con fecha de 26 de agosto de 2019, la mercantil “Raher Audio Visual, S.L.”, presentó factura por la plataforma electrónica con registro n.º 2019-E-RSIR-1238, por importe de 40.111,00 €, al que le corresponden 8.423,31€ de IVA, ascendiendo a la cantidad de 48.534,31 €.

VISTO el informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2019 por el responsable del contrato, D. Juan Miguel Saura Galiana, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 61 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

”De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En este sentido, Juan Miguel Saura Galiana, en calidad de responsable del contrato del Lote nº1 del Servicio de “Iluminación y sonido para los actos conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar”, ha de informar de lo siguiente:

Con fecha de 13 de agosto de 2019, se formalizó el contrato del Servicios contrato del Lote nº1 del Servicio de “Iluminación y sonido para los actos conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar” entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y por la mercantil denominada Raheer Audio Visual, S.L., por la cantidad anual de 40.111,00 €, al que le corresponden 8.423,31€ de IVA totalizándose la cantidad de 48.534,31 €, con una duración del 14 al 34 de agosto de 2019, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales

Con fecha 16 agosto de 2019, por el Responsable del Contrato, realizo informe donde girada inspección ocular a las 18:00 horas del día 14 de agosto de 2019 en el Auditorio de la Peñas Huertanas, localizado entre los viales: calle de Los Catalanes, calle La Rambla y avenida Muñoz Zambudio, para la supervisión de las instalaciones de iluminación y sonido recogidas en el contrato del lote nº1 del Servicio de “Iluminación y sonido para los actos conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar”, por la mercantil que presta el servicio Raheer Audio Visual, S.L., observó lo siguiente:

Que la mercantil había instalado dos generadores sobre la vía pública uno en funcionamiento en el momento de la inspección y otro de reserva para en caso de fallo. Dichos generadores se encontraban cerrados con valla metálica y con cierta facilidad de acceso para los viandantes, con lo que entraña cierta peligrosidad.

Según recoge el PPT en su apartado 3.1.4.- Equipo de suministro eléctrico, dice:

“Las necesidades eléctricas para dar cobertura al evento para cada uno de los equipos vendrán determinados de la siguiente manera:

Un generador de 350 KVA para iluminación. Un generador de 250 KVA para sonido. Un generador de reserva. Acometidas de corriente de 60 m para cada uno de los generadores así como cuadros de corriente y suministro de gasoil 2.000 l aproximadamente -todo el festival-.

Los generadores deberán estar insonorizados, por tanto se encontrarán alojados dentro de la caja de camión aislados acústicamente.”

En el momento de la comprobación se estaba emitiendo ruido entre 75-80 dB(A), puede generar molestias a las viviendas colindantes. En el transcurso del festival se encontraron en idéntica situación y no se tomaron medidas por parte de la mercantil.

Por tanto, la mercantil en la prestación de sus servicios, realizó un incumplimiento parcial de las obligaciones recogidas en el PPT, consistentes en que “los generadores debían estar alojados en una caja de camión, aislados acústicamente”.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 26 de agosto de 2019, la mercantil denominada *Raher Audio Visual, S.L.*, presenta factura por la plataforma electrónica con registro n.º 2019-E-RSIR-1238, por 40.111,00 €, al que le corresponden 8.423,31€ de IVA totalizándose la cantidad de 48.534,31 €

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Art. 192 y Art. 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por incumplimiento parcial contractual de las obligaciones del contratista, en el servicio a prestar lote n.º 1 del Servicio de “Iluminación y sonido para los actos conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar”, la deducción económica cuantificada de los servicios no prestados, sin perjuicio de las posibles penalizaciones que el Órgano de contratación determine llevar a cabo por esta causa.

La deducción propuesta, para ser proporcional al hecho acaecido, consiste en la reducción del precio total de adjudicación del contrato, de los trabajos y servicios no realizados, descritos y valorados de la siguiente forma:

- Precio medio de mercado del generador de 400 KVAS, asciende a la cantidad de 96,00 €/día.

- Precio medio de mercado del generador de 400 KVAS, alojado en camión aislado acústicamente, asciende a la cantidad de 177,83 €/día.

De este modo, el diferencial entre la instalación de un generador en vía pública a un generador de en vía pública alojado en camión aislado acústicamente es de **81,83 €**

Por ello, si realizamos el sumatorio consistente en el diferencial, por el número de días de Festival y número de unidades de generadores obtenemos la siguiente cantidad:

$$\Sigma = 81,83 \text{ €/día} \times 12,00 \text{ días} \times 2,00 \text{ ud. de generadores: } 1.963,92 \text{ €}$$

Por tanto, el valor de la penalización por incumplimiento parcial del contrato por la mercantil, correspondiente al lote nº1 asciende a la cantidad de 1.963,92 €.

De este modo, por todo lo expresado en la parte expositiva del presente informe, el responsable del contrato ha de **PROPONER** al órgano de contratación, lo siguiente:

Primero.-DECLARAR falta, recogida en la Clausula Vigésimo Séxta del PCAP, ya que la mercantil **Raher Audio Visual, S.L.** ha realizando un incumplimiento parcial en ejecución de la prestación del contrato del Lote nº1 del Servicio de “Iluminación y sonido para los actos conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar” por incumplimiento de lo recogido en el apartado 3.1.4. del PPT, cuantificada en 1.963,92 €.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por lo recogido en el párrafo anterior, la mercantil **Raher Audio Visual, S.L.** deberá descontar los servicios no prestados y cuantificados por el responsable del contrato en 1.963,92 € al precio de adjudicación; correspondiente a la cantidad de 40.111,00 €.

Segundo.- DAR TRASLADO del contenido del presente informe a intervención municipal para su conocimiento y adopte las medidas que correspondan.{...}

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, se acordó otorgar a la mercantil “Raher Audio Visual, S.L.”, un plazo de audiencia, en relación con la declaración de no conformidad con el importe de la factura emitida por el contratista, que asciende al precio total de adjudicación del lote n.º 1 del contrato, es decir, por importe de 48.534,31 €, IVA incluido, como trámite previo al reconocimiento de la obligación, al no haber realizado el contratista la prestación del servicio en los términos estipulados, de acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2019.

VISTO que por el representante de la mercantil “Raher Audio Visual, S.L.”, con fecha de registro electrónico de 27 de noviembre de 2019 y núm. de registro 2019-E-RE-3502 se ha presentado escrito manifestando en síntesis, que acepta la deducción del precio de adjudicación del referido contrato, por importe de 1.963,92 € de acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato, emitiendo nueva factura con registro 20190116586922 y por importe 46.157,97 euros, IVA incluido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 311.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.”

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 04 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Admitir el escrito formulado por la mercantil “Raheer Audio Visual, S.L.”, con fecha de registro electrónico de 27 de noviembre de 2019 y núm. de registro 2019-E-RE-3502, en el que manifiesta su acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2019, emitiendo en consecuencia, nueva factura con registro 20190116586922 y por importe de 46.157,97 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Anular la retención de crédito y disposición de crédito realizada en exceso, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3024 de fecha 8 de agosto de 2019, de adjudicación del lote n.º 1 del contrato de servicios de “Iluminación y Sonido para los Actos Conmemorativos de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar”, por importe de 2.376,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22799 del presupuesto vigente de gastos para el año 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos y al Responsable del Contrato para su conocimiento y efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 6170/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE FISIOTERAPIA Y PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE LA 3ª EDAD ADOLFO LÓPEZ”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos con Referencia de documento: 2019.2.0008900.000, con cargo a la partida 2019-966-632 y con un importe de 11.979,00 €, del Presupuesto vigente con fecha de 29 de noviembre de 2019 para la realización del contrato menor de obras de “Construcción de sala de fisioterapia y de peluquería en el Centro de la Tercera Edad “Adolfo López” a favor de la mercantil, “Constu Archena, S.L.”.

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, Decreto número 3927-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, a D. J.M.M.N. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Construcción de sala de fisioterapia y de peluquería en el Centro de la Tercera Edad “Adolfo López”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el adjudicatario ha presentado con fecha de 2 de diciembre de 2019, N.º de Registro 2019-E-RE-3546, el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. J.M.G.C., Ingeniero de Caminos, y firmado digitalmente por Sebastián Espín con DNI *****, en representación de “Constu Archena, S.L.”

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.M.M.N., con fecha 29 de noviembre de 2019, informe presentado el 2 de diciembre de 2019, N.º de Registro 2019-E-RE-3537.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Construcción de sala de fisioterapia y de peluquería en el Centro de la Tercera Edad “Adolfo López”", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Constu Archena, S.L.” y al Coordinador de Seguridad y Salud, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 06 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

26. EXPEDIENTE 9667/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN LOGIA LUZ MURCIA 91 PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D^a. S.D.B., en representación de “La Asociación Logia Luz de Murcia 91”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 20 de noviembre de 2019, con el número 2019-E-RE-3413, solicitando la Sala de Usos múltiples del Centro Municipal de las Claras, para realizar reuniones durante los siguientes días:

- *Jueves, 21 de noviembre de 2019*
- *Jueves, 28 de noviembre de 2019*
- *Jueves, 5 de diciembre de 2019*
- *Jueves, 9,16, 23 y 30 de enero de 2020*
- *Jueves, 6,13,20 y 27 de febrero de 2020*
- *Jueves, 5,12 y 26 de marzo de 2020*
- *Jueves, 2,16,23 y 30 de abril de 2020*
- *Jueves, 7,14 y 21 de mayo de 2020*
- *Jueves, 19 de marzo y 9 de abril de 2020, Zona restaurante*

Visto el requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 28 de noviembre de 2019 y registro de salida 2019-S-RE-2504.

Vista la solicitud presentada por D^a. S.D.B., en representación de “La Asociación Logia Luz de Murcia 91”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 28 de noviembre de 2019, con el número 2019-E-RE-3515, subsanado la solicitud anterior, solicitando la Sala de Usos múltiples del Centro Municipal de las Claras para los días y horarios mencionados, retirando la solicitud del restaurante:

- *Jueves, 21 de noviembre de 2019, en horario de 18.00-20.00 h.*
- *Jueves, 28 de noviembre de 2019, en horario de 18.00-20.00 h.*
- *Jueves, 5 de diciembre de 2019, en horario de 18.00-20.00 h.*
- *Jueves, 9,16, 23 y 30 de enero de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Jueves, 6,13,20 y 27 de febrero de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 5,12 y 26 de marzo de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 2,16,23 y 30 de abril de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 7,14 y 21 de mayo de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Departamento de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2019, en el que consta que:

“ ...

1. Por los datos de la solicitud y los obrantes en el expediente, se puede indicar que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los Edificios Públicos.
2. La actividad que se van a realizar son organizadas exclusivamente por La Asociación Logia Luz de Murcia, siendo una actividad privada. El Ayuntamiento de Los Alcázares no participa en las mismas, y por lo tanto no recibe ningún precio ni tasa pública por ese concepto.
3. El uso que se va a hacer de las dependencias es totalmente especial, puesto que es compatible con el uso de otras asociaciones o usuarios. No obstante respecto respecto del almacén solicitado, al tratarse de un local donde se guarda material municipal, no es conveniente compartir ni alquilar el mismo a personas ajenas a terceros.
4. La Asociación Logia Luz de Murcia, se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes de la actividad, que es una actividad organizada por la propia Fundación.

...”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 08 de 71



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Asociación Logia Luz de Murcia, representada por D^a. S.D.B., la utilización de la Sala Usos Múltiples del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días y horarios que se relacionan:

- Jueves, 5 de diciembre de 2019, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 9,16, 23 y 30 de enero de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 6,13,20 y 27 de febrero de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 5,12 y 26 de marzo de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 7,16,23 y 30 de abril de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.
- Jueves, 7,14 y 21 de mayo de 2020, en horario de 18.00-20.00 h.

Sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Advertir a la peticionaria que la presente autorización abarca al uso de las instalaciones en las condiciones arriba expuestas, pero no el ejercicio de las actividades que en las mismas se ejerza, debiendo comunicarse a los usuarios que la actividad o evento está organizada exclusivamente por la Asociación Logia Luz de Murcia.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: WCW9R5NZ4T67N6SCLZR6ARTGW | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 71